CONTRATO			
Numero:	C-05.06-137-2026	Fecha:	Julio 21 de 2026
Tipo:	Prestación de servicios	Modalidad:	Directa
Nombre del Contratante:		EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN (SANTANDER)	
NIT:		890.203.551-8	
Domicilio del Contratante:		Carrera 2 Nº 5 – 14/22	
Representante Legal:		SONIA CASTELLANOS CASTRO	
Identificación:		C.C. N° 63.394.013 de Málaga	
Nombre del Contratista:		JOSE ORLANDO REINOSO	
Identificación:		C.C. N° 13.444.182 de	
Domicilio del Contratista:		Calle 42 N°28-32 apto 901 Edificio Elite Bucaramanga - Santander	
Teléfono del contratista:		Celular: 3102786994	
Email:		jreinoso312@gmail.com	
Objeto Contractual:		CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL DISEÑO ELECTRICO CON FINES DE CERTIFICACION RETIE DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION SANTANDER.	
Supervisor:		TULIA LIANA BARAJAS LIZACANO	
Valor del contrato:		SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($7.348.250) M/CTE.	
Duración:		Un (1) mes	
Lugar de prestación del servicio:		Concepción – Santander	

Entre los suscritos a saber por una parte LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION, Entidad descentralizada del orden municipal, con NIT 890.203.551-8 y domicilio principal en Concepción (Santander), representada para estos efectos por **SONIA CASTELLANOS CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.394.013 de Málaga, quien actúa en su condición de Gerente, de conformidad al decreto 009 del 8 de febrero de 2024 y debidamente posesionado en el cargo mediante acta de posesión N° 007 del primero (01) de Abril 1 de 2024, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la ley y los estatutos institucionales; quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **JOSE ORLANDO REINOSO** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.444.182 de . quien actúa en su propio nombre y representación y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales conforme a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la Junta Directiva de la E.S.E. otorgó facultades a la Gerente para celebrar los contratos de prestación de servicios entre otros; que dichas facultades le permiten contratar la compra de bienes y servicios que se requieran para el cumplimiento de su función mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios; conforme a los lineamientos del Manual de Contratación adoptado por la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN. 2. Que con base en la Ley 100 de 1993 artículo 195 se establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, estipulado que en materia contractual se regirá por el derecho privado y discrecionalmente por las cláusulas exorbitantes de contratación estatal. 3. El Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16 contempla el Régimen Jurídico a aplicar en materia de contratación por las Empresas Sociales del Estado, manifestando que se aplicarán las normas de Derecho Privado, sujetándose a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto- Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 4. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Concepción posee su propio Manual de Contratación, por el cual se regirá la Entidad para todos los procesos contractuales que lleve a cabo 5. Que conforme al estudio de conveniencia y oportunidad se establece la importancia de contratar los servicios especializados. 6. Que dicho contrato está amparado por CDP No 26-00504 de julio 8 de 2026 con cargo al rubro presupuestal CCPET 2.1.2.02.02.008.03.02 (Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales N.C.P) del presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2026. 7. Queda establecido que el presente contrato se rige por la Ley 100 de 1993 Art. 195 No 6, Manual de Contratación y discrecionalmente las cláusulas exorbitantes en contratación estatal y especialmente por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

1) Objeto:	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL DISEÑO ELECTRICO CON FINES DE CERTIFICACION RETIE DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION SANTANDER.
2) Alcance del Objeto:	EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual se obliga específicamente a cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia y eficiencia requerida dentro de los términos establecidos, según las instrucciones que para el efecto le sean dadas.

3) Obligaciones del Contratista:	EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar profesional y adecuadamente las siguientes actividades contractuales demás de las señaladas en la ley 87 de 1993, artículo 2º: **1.** Realizar un diagnóstico para estimar como se podrían incluir a las instalaciones lo requerido y de esta forma se puedan aprovechar al máximo los recursos y se cumpla con la normatividad vigente contemplada en el Reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE). **2.** Realizar del diseño eléctrico para las obras de ampliación del área de servicios médicos y adecuación de las áreas antiguas en las cuales ha venido funcionando el Hospital. **3.** Elaborar las memorias de cálculo de acuerdo al numeral10.1 del RETIE. **4.** Elaborar los planos eléctricos de las instalaciones físicas de la ESE. **5.** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **6.** Responder por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION. **7.** Prestar sus servicios profesionales de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad. **8.** Asumir los riesgos establecidos en los estudios previos. **9.** El contratista se obliga a cancelar los aportes de ley al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **10.** El Contratista deberá enviar la factura al correo electrónico hosrafa@yahoo.com.co junto con los soportes mencionados en las anteriores obligaciones y la fotocopia del pago de salud y pensiones.
4) Plazo:	La duración del presente contrato será de un (1) mes a partir de la firma de acta de inicio. **PARAGRAFO 1.** El presente contrato se dará por terminado, al vencimiento del plazo estipulado, sin lugar a renovación automática, ni obligación del CONTRATANTE de enviar comunicación escrita al CONTRATISTA.
5) Valor y forma de pago:	El presente contrato para efectos presupuestales tendrá un valor total de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($7.348.250) M/CTE.** El pago se realizará una vez se preste el servicio contratado y se realice la entrega a la ESE de las memorias de cálculo de acuerdo al numeral 10.1 del RETIE y los planos eléctricos elaborados. Para hacer efectivo el pago se requiere previa presentación de informe de ejecución, cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, expedición de la certificación de cumplimiento del supervisor y presentación de factura o documento equivalente. **PARÁGRAFO 1.** El pago estará supeditado al recibo previo y a satisfacción del informe de actividades remitido a la Supervisión, ii) Soporte de pago mensual a Seguridad Social, iii) cuenta de cobro, la cual debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, La fecha de la factura de cobro debe corresponder a la entrega del producto, en ella constará el número del contrato y el concepto del bien o servicio que está cobrando. **PARÁGRAFO 2.** El valor del porcentaje remunerado, incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra EL CONTRATISTA, para adelantar la oportuna y satisfactoria ejecución de actividades que hacen parte del objeto del contrato. Todos los impuestos o cualquier otro gasto adicional que se genere por la celebración y ejecución del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 3.** Las partes dejan expresa constancia de que estos honorarios serán la única retribución que le corresponderá a EL CONTRATISTA, por los servicios prestados, actividades realizadas y productos entregados.
6) Verificación cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002:	En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA se obliga a prestar AL CONTRATANTE, previo inicio de la ejecución del contrato la constancia de afiliación y pago de los aportes a una Administradora de Fondo de Pensiones (A.F.P) y a una empresa Promotora de Salud (E.P.S). El ingreso base de cotización corresponderá mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto de los honorarios. **PARAGRAFO 1.** Dentro de los Cinco (5) primeros días calendario del mes, EL CONTRATISTA acreditará el cumplimiento de la obligación de pago mensual a que se hace mención en esta cláusula. EL CONTRATANTE no efectuará pago alguno hasta tanto no se demuestre el cumplimiento de esta obligación. **PARAGRAFO 2.** Según el Decreto 723 de 2013 que tiene por objeto *"reglamentar la afiliación de personas naturales vinculadas como contratistas"*. EL CONTRATISTA es afiliado obligatorio al Sistema General de Riesgos Laborales, por tal motivo EL CONTRATANTE, procederá a afiliar al CONTRATISTA a su administradora de Riesgos Laborales, sin embargo, las cotizaciones deberán ser pagadas directamente por el Contratista.

7) Declaración del contratista:	EL CONTRATISTA manifiesta: a) conocer perfectamente la naturaleza del objeto contractual, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad, declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, artículos 8 y 9, Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, titulo 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, articulo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el contrato. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de Ley.Declara el contratista que autoriza al contratante a realizarlos descuentos de forma directa a que haya lugar por impuestos y tributos.
8) Deberes y derechos de las partes:	**EL CONTRATANTE.** Facilitar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la debida ejecución del objeto del contrato. 2. Pagar el valor acordado como honorarios, en los términos aquí pactados. 3. Tomar las decisiones que le requiera EL CONTRATISTA para la adecuada y oportuna prestación de sus servicios. **PARAGRAFO:** Se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios prestados, a formularle a EL CONTRATISTA oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: 1) Estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. 2) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y su vigencia para el año 2026. 3) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA. 4) A pagar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y valor pactados en la cláusula sexta. 5) Hacer la supervisión y verificación de cumplimiento de las obligaciones según el objeto contratado para efectos de viabilizar la cuenta de cobro respectiva. 6) De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc ordenados por las normas pertinentes aplicables. **EL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones propias del presente contrato; EL CONTRATISTA 1- Reconocerá y pagará al personal dependiente o independiente que emplee para la ejecución del objeto contractual, todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Colombiana como también lo relacionado con la afiliación al sistema de seguridad social integral. 2- Presentar oportunamente la factura o documento equivalente por los servicios prestados. 3- Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que pueda afectar la ejecución del mismo. 4 – Contar con un plan de contingencia que garantice la continua prestación del servicio. 5 – Asumir responsabilidades de tipo disciplinario, fiscal, penal y civil, por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o haber suministrado al CONTRATANTE Información falsa. 6 – Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos de la Entidad. 7 – Acatar las observaciones que se hagan sobre el contrato por parte del supervisor. 8 – Deberá alcanzar los resultados esperados, cumpliendo a entera satisfacción de EL CONTRATANTE, en los términos del objeto contractual conforme a las especificaciones y lineamientos establecidos en el estudio de conveniencia y oportunidad (estudios previos) elaborados para el presente contrato. 9- En su condición de persona jurídica se obliga a actuar con plena autonomía administrativa, técnica, financiera y a prestar sus servicios profesionales para una adecuada y correcta ejecución técnica del contrato, siguiendo los lineamientos establecidos en los términos contractuales y estudios previos en mención. 10 – Afiliarse por su propia cuenta a una entidad prestadora de servicios de salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo a la norma vigente, durante el término de duración del presente contrato y presentar al CONTRATANTE, copia de los soportes de pago respectivos. 11 – No asumir compromisos, acuerdos verbales y escritos y/o convenios con otras personas o entidades que comprometan al CONTRATANTE, sin autorización expresa y escrita de éste. 12 – Mantener en estricta reserva, confidencialidad y no divulgar, salvo autorización previa y escrita del CONTRATANTE, informaciones, datos y documentos recibidos, recopilados o elaborados durante su servicio. 13 – Atender oportunamente las solicitudes externas que surjan en el proceso de ejecución de las actividades objeto del contrato e informar oportunamente al CONTRATANTE al respecto. **PARÁGRAFO:** La violación de las obligaciones antes mencionadas, el deficiente cumplimiento o incumplimiento parcial y

	total de las actividades propias del servicio contratado, constituirán causal suficiente para la terminación unilateral del presente contrato, por parte del CONTRATANTE y sin indemnización alguna a EL CONTRATISTA.
9) Garantías:	Teniendo en cuenta, el valor del contrato y la naturaleza del mismo, además de la forma de pago no se exigirán garantía única de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación vigente.
10) Imputación presupuestal:	El pago de los valores a que se compromete y obliga el CONTRATANTE en el presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan, dicho contrato está amparado por CDP No 26-00504 de julio 8 de 2026 con cargo al rubro presupuestal CCPET 2.1.2.02.02.008.03.02 (Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales N.C.P) del presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2026.
11) Exclusión de la relación laboral:	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA actuará con autonomía administrativa y técnica en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por el cual no contrae ningún vínculo o relación de carácter laboral con EL CONTRATANTE y ningún pago por concepto de prestaciones sociales, de horas extras y similares por consiguiente no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los pactados en el presente contrato.
12) Modificación concertada:	Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de la parte CONTRATANTE.
13) Indemnidad y de la eficiente prestación del objeto contractual:	Es obligación de EL CONTRATISTA la eficiente prestación del servicio contratado, en todo caso, mantendrá indemne a EL CONTRATISTA o del personal designado para el cumplimiento del contrato. En el evento, de acciones constitucionales y legales contra EL CONTRATANTE, se entenderá que el proceso no se puede desarrollar sin la presencia procesal de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando en ellos cause perjuicio a E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN – SANTANDER o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de Ley civil y penal por acciones u omisiones en la actuación contractual.
14) Reclamos:	Los reclamos que las partes CONTRATISTA y CONTRATANTE consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.
15) Multas y sanciones:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato contrae EL CONTRATISTA, con la ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer mediante Resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento, del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%), de dicho valor.
16) Penal pecuniaria:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, y si ello no fuera posible, mediante la jurisdicción ordinaria. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
17) Caducidad:	El Hospital se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa de este contrato en los términos y por las causales previstas en la Ley 80 de 1993.
18) Suspensión, terminación, prorroga:	El presente contrato terminará por: 1. Incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito no imputable al EL CONTRATISTA. La vigencia del presente contrato podrá sufrir cualquiera de estas novedades o similares por las causas mencionadas y por decisión unilateral de EL CONTRATANTE, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna por parte de éste a EL CONTRATISTA.
19) Disposiciones legales:	El presente contrato se rige por la ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6, que establece que las Empresas Sociales del Estado aplicarán las normas de Derecho Privado y se aplicara igualmente lo establecido en su propio Manual de Contratación.

20) Supervisión:	La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Técnico Administrativo de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION – SANTANDER, quien tendrá las funciones propias de su cargo y en especial las de vigilar, controlar y garantizar el desarrollo del objeto del presente contrato.
21) Liquidación:	la liquidación del contrato será por mutuo acuerdo dentro de los tres meses siguientes a la expiración del término previsto en el contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la ENTIDAD, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre su contenido, la ENTIDAD tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes conforme a lo estipulado por el C.P.A.C.A **PARÁGRAFO:** EL Contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación de mutuo acuerdo y en la misma acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán igualmente, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
22) Propiedad Intelectual:	Cualquier información relacionada con registros fotográficos, fílmicos, diseños, informes, análisis, estudios y otros derivados de la ejecución de actividades objeto del presente contrato, producida o ejecutada por EL CONTRATISTA, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva del CONTRATANTE. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la decisión 351 de la comisión de acuerdo de Cartagena. Previa autorización escrita de las partes, se podrá difundir públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos relacionados con este contrato, siempre y cuando se haga mención específica de ellas.
23) Clausulas excepcionales:	Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidos en el manual de contratación (resolución 109 de 2020) artículos 50, 51 y 52, conforme lo establece el artículo 194 de la ley 100 de 1993.
24) Causales de Terminación y liquidación:	Por el cumplimiento del plazo Por el cumplimiento del objeto del contrato. De común acuerdo por las partes. Cuando a juicio del contratante y con evidencias anexas al informe presentado por le supervisor del contrato, el objeto no se este cumpliendo en debida forma y que este hecho ponga en riesgo o afecte el cumplimiento del objeto contractual. O de forma unilateral conforme lo señala el artículo 54 y 56 del Manual de contratación dela entidad (Acuerdo 198 de 2015). La liquidación se realizará conforme lo estableceel artículo 17 del estatuto contractual de la entidad.
25) Cesión y subcontratación:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION. Si el Contratista es objeto de fusión, escisióno cambio de control, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION de la mismay solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 7) del presenteContrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional,la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
26) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de disponibilidad presupuestal, b) documentos aportados por el CONTRATISTA con sus respectivos soportes. C) acreditación por EL CONTRATISTA, de afiliación al sistema de seguridad social integral y riesgos profesionales. D) Certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios. E) Estudios previos.
27) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Conforme lo establece el artículo 46 del manual de contratación de la entidad, numeral 2, se entiende perfeccionado el contrato, cuando exista acuerdo entre el objeto y el valor del mismo, elevado a escrito, al que se le impartirá aprobación, conla firma de las partes y se dará inicio a su ejecución una vez se aprueben las pólizas que amparan los riesgos cuando se soliciten, se cuente con el registro presupuestal correspondiente y tenga la ARL activa, (cuando se trate de prestación de servicios únicamente).

28) Responsabilidad	El contratista, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato; así como, por el alcance y las obligaciones establecidas tanto el contrato como en el estudio previo. Así mismo, será responsable por los daños queocasionen sus afiliados participes a LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION en la ejecución del objeto del presente Contrato o a los usuarios de la Entidad. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales,imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
29) Confidencialidad	En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otraparte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial
30) Solución de controversias y Procedimiento para la declaratoria de incumplimiento y aplicación de clausula excepcional	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminacióndel Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato,serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento y aplicación de clausula excepcional será el establecido en el artículo 59 del manual de contratación de la entidad y la jurisdicción correspondiente será el contencioso administrativo.
31) Independenciadel contratista	El Contratista es una entidad independiente de LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
32) Perfeccionamiento:	Estipulados los acuerdos que anteceden el presente contrato solo requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes.
33) Notificaciones:	El contratante: Dirección: Carrera 2 No 5-14/22 Celular: 3202359489 Correo electrónico: gerenciahospitalrafael@gmail.com
	El contratista: Calle 42 N°28-32 apto 901 Edificio Elite Bucaramanga - Santander Teléfono Celular: 3102786994 Correo electrónico: ingreinoso312@gmail.com
34)Domicilio contractual y lugar de ejecución de las Actividades	Concepción – Santander ESE Hospital San Rafael de Concepción.

POR LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION	POR EL CONTRATISTA
SONIA CASTELLANOS CASTRO Gerente ESE Hospital San Rafael de Concepción	JOSE ORLANDO REINOSO Ingeniero inspector de instalaciones eléctricas hospitalarias y áreas explosivas